

# FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

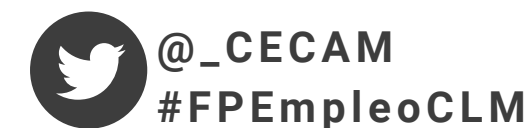


## Guía Formación Profesional para el Empleo

Infórmate en CECAM y en las Organizaciones empresariales provinciales

➔ [www.cecama.es/fpempleoclm/](http://www.cecama.es/fpempleoclm/)

➔ [www.empleoyformacion.jccm.es](http://www.empleoyformacion.jccm.es)



# Acerca de CECAM

**La Confederación Regional de Empresarios de Castilla-La Mancha (CECAM CEOE-CEPYME Castilla-La Mancha)**

Es la Organización Empresarial más representativa de Castilla-La Mancha, de carácter intersectorial, sin ánimo de lucro, independiente y de adhesión voluntaria. Fue constituida por las cinco organizaciones empresariales intersectoriales y provinciales de la región (Confederación de Empresarios de Albacete, Confederación Provincial de Empresarios de Ciudad Real, Confederación de Empresarios de Cuenca, Confederación Provincial de Empresarios de Guadalajara y Federación Empresarial Toledana), integrando a través de ellas a más de 300 asociaciones, siendo asociadas las entidades constituyentes y las organizaciones empresariales regionales sectoriales.

La Confederación pretende la coordinación, representación, gestión y defensa de los intereses generales y comunes de las empresas, con especial interés en la prestación de servicios que aporten valor al asociado.

Desde el principio, la patronal regional, integrada en CEOE y CEPYME, ha venido asumiendo responsabilidades que han contribuido a la vertebración autonómica, consiguiendo con ello una cohesión empresarial.

## Funciones

### Representación

-Representa a las asociaciones integradas, en cerca de 100 foros de participación. Conjuga los intereses de todos y cada uno de los asociados.

### Interlocutor empresarial de la región

-Reconocida por las organizaciones empresariales, los empresarios, los autónomos, las Instituciones públicas y privadas, como el principal interlocutor empresarial de Castilla-La Mancha.

-Comprometida con la sociedad.

-Coordina los servicios que se prestan, con los de las organizaciones empresariales provinciales.

### Servicios de Información y asesoramiento

-Jurídico-laboral, Económico, Internacional, Formación, Calidad, Medio Ambiente, Prevención de Riesgos Laborales, Comunicación.

-Cursos, seminarios, conferencias, reuniones, jornadas, foros, publicaciones, revista informativa.

La inclusión del papel desempeñado por las organizaciones empresariales de nuestro país, como es CECAM CEOE-CEPYME, dentro de la Constitución Española, da muestra de la relevancia de estas organizaciones, tal y como se recoge en el Artículo 7 del Título Preliminar de la Carta Magna, donde además se destaca su contribución a la defensa y a la promoción de los intereses económicos y sociales.

### Para más Información:

**CECAM CEOE-CEPYME Castilla-La Mancha**  
C/Reino Unido, 3-3ª Planta  
45005-Toledo  
Tfno.: 925 28 50 15  
Correo electrónico: [cecam@cecam.es](mailto:cecam@cecam.es)  
Web: [www.cecam.es](http://www.cecam.es)

Proyecto realizado en el marco de la Orden 23/2018, de 29 de enero, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se modifica la Orden de 21/12/2016, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la prospección y detección de necesidades formativas; diseño, programación y difusión de la oferta formativa de trabajadores ocupados y apoyo a pequeñas y medianas empresas en la formación de sus trabajadores, en el ámbito de Castilla-La Mancha y su Resolución de 27/08/2020, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito de Castilla-La Mancha.

**Proyecto:** Servicio de Asesoramiento FPE para las Pymes de C-LM.

**Entidad Solicitante:** Confederación Regional de Empresarios de Castilla-La Mancha (CECAM CEOE-CEPYME C-LM).



# Guía Formación Profesional para el Empleo

# Índice

☀	¿Por qué apostar por la formación profesional en las empresas?	04
☀	¿Qué debo saber sobre la Formación Profesional para el Empleo?	05
☀	¿Qué necesito para... ?	08
...	Formar a mi propio equipo:	09
✓	Formación programada por las empresas.	15
✓	Permisos individuales de formación (PIF).	17
✓	Oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas.	19
...	Formar a personas trabajadoras desempleadas para su posterior contratación:	20
✓	Programas formativos con compromiso de contratación.	22
✓	Contrato para la formación y aprendizaje-Formación Profesional Dual.	25
...	Tener alumnado realizando prácticas profesionales no laborales en mi empresa.	28
...	Formalizar contratos en prácticas en mi empresa.	31
...	Ser centro de Formación.	34
☀	¿Qué beneficios ofrecen los programas de cualificación y reconocimiento profesional a las empresas?	38
☀	¿Qué entidades pueden ayudarme?	42
☀	Anexo I. Normativa	


Es de vital importancia el aprendizaje permanente de las personas trabajadoras en cualquier negocio con proyección de futuro (independientemente de cuál sea su tamaño o el sector profesional al que se dedique). Puesto que, las oportunidades para optimizar tu negocio, ofrecer mejor experiencia al cliente y gestionar con mayor eficiencia la empresa, pasan por adaptar tu negocio a las nuevas exigencias de formación y cualificación de tu equipo de trabajo.

### ¿Por qué tu empresa debería apostar por la formación?

- ✓ Es una acción de retorno. Lo que inviertes, incrementa la competencia profesional y la productividad.
- ✓ Mejora la motivación e implicación de tus empleados/as con la empresa.
- ✓ Evita la fuga y pérdida de talentos.
- ✓ Tu posición competitiva mejora respecto a otras empresas del sector.
- ✓ Y un largo etcétera.

Ahora que conoces las ventajas, desde CECAM CEOE-CEPYME C-LM y las Organizaciones Empresariales provinciales (FEDA, FECIR, CEOE-CEPYME CUENCA, CEOE CEPYME GUADALAJARA y FEDETO), queremos asesorarte y ayudarte, a fin de que conozcas los medios que tienes a tu disposición para invertir en la formación de tus profesionales.

## Apuesta por la formación

A vertical image on the right side of the page showing a financial market interface. It features a candlestick chart with blue and yellow bars, overlaid with a white horizontal line. Above the chart, there are numerical values and labels like 'Bid', 'Ask', and 'Auto'. The background is a dark blue gradient with faint, glowing patterns.

¿Por qué apostar  
por la formación  
profesional en las  
empresas?

# ¿Qué debo saber sobre la Formación Profesional para el Empleo?

La **Formación Profesional** en España está integrada por dos sistemas:

**Sistema de Formación Profesional inicial**, que depende del Ministerio de Educación y Formación Profesional y de las Comunidades Autónomas.

**Sistema de Formación para el Empleo**, vinculado al Ministerio de Empleo y Economía Social y a las Comunidades Autónomas.

El Sistema de Formación para el Empleo tiene la misión de formar y capacitar a las personas para el trabajo y actualizar sus competencias y conocimientos a lo largo de su vida profesional.

Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.

Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

## Fines del Sistema

### Para la empresa

- ✓ Contribuye en la mejora de la productividad y competitividad de las empresas.

### Para la persona trabajadora

- ✓ Mejora de las competencias profesionales e itinerarios de empleo y formación.
- ✓ Mejora de la empleabilidad de las personas trabajadoras con mayores dificultades.
- ✓ Facilita la acreditación de las competencias adquiridas por formación o experiencia.

### Para el mercado de trabajo

- ✓ Atiende a los requerimientos del mercado de trabajo y a las necesidades de las empresas, proporcionando a las personas trabajadoras las competencias, los conocimientos y las prácticas adecuadas.

## Iniciativas de Formación Profesional para el Empleo

Se refiere a cada uno de los tipos de Formación Profesional para el Empleo dirigidos a dar respuesta inmediata a las distintas necesidades individuales y del sistema productivo.

Existen 3 tipos son:

- **Formación programada por las empresas para sus profesionales.**
- **Oferta formativa de las administraciones competentes para personas trabajadoras ocupadas**, constituida por los programas de formación sectoriales y los programas de formación transversales, así como los programas de cualificación y reconocimiento profesional.
- **Oferta formativa de las administraciones competentes para personas trabajadoras desempleadas**, que incluye los programas de formación dirigidos a cubrir las necesidades detectadas por los servicios públicos de empleo, los programas específicos de formación y los programas formativos con compromisos de contratación.


Además de otras iniciativas, tales como, los Permisos Individuales de Formación (PIF), Formación en alternancia con el empleo, Formación de empleados públicos, Formación privada para la obtención de certificados de profesionalidad, Formación de las personas en situación de privación de libertad y Formación de los militares de tropa y marinería.

**Las iniciativas de Formación Profesional para el Empleo así como, las acciones formativas que las integran están dirigidas a la adquisición, mejora y actualización permanente de las competencias y cualificaciones profesionales**, favoreciendo la formación a lo largo de toda la vida de la población activa y conjugando las necesidades de las personas, de las empresas, de los territorios y de los sectores productivos.

Existen diferentes iniciativas de Formación Profesional para el Empleo, que facilitan que el personal de una empresa reciba formación continua, a fin de capacitarle y dotarle de nuevas competencias, a lo largo de su carrera profesional.

### ¿Qué iniciativas son?

- ✓ Formación programada por las empresas para sus profesionales.
- ✓ Permisos individuales de formación (PIF).
- ✓ Oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas.

A photograph of two men in a meeting, with a blue overlay and white text. The man on the left is smiling and looking towards the man on the right. They appear to be in a professional setting, possibly a meeting or training session. The text is overlaid on the right side of the image.

¿Qué necesito para formar a mi propio equipo?

# ¿Qué es la formación programada por las empresas para sus profesionales?

*“Todas las empresas disponen de un crédito para invertir en la formación del personal”*

Las empresas con asalariados que coticen a formación, disponen de un crédito anual para la formación del personal, que pueden hacer efectivo bonificando sus costes a través de las cotizaciones a la Seguridad Social (Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015).

Una vez realizada la formación, los gastos serán deducidos de las cotizaciones a la Seguridad Social de la empresa. El organismo a través el cual se gestiona y se aplican dichas bonificaciones es la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (anterior Fundación Tripartita - FTFE).

Este crédito se renueva todos los años en función de la plantilla y de la bases de cotización de la empresa durante el año anterior.

## ¿Cómo disponer de crédito?

**Es la empresa, no la persona trabajadora, la que debe decidir disponer de ese crédito.**

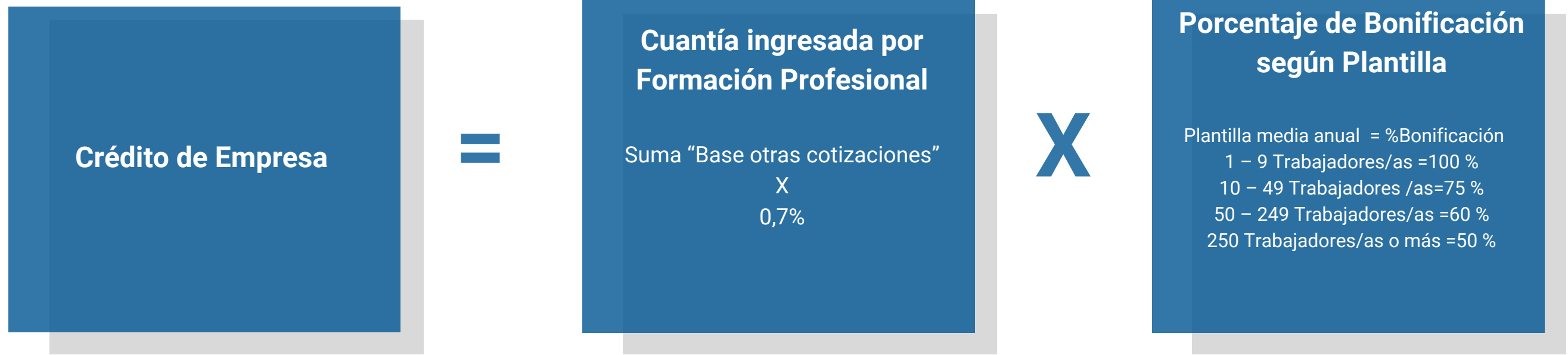
La empresa puede decidir qué formación necesita, cómo y cuándo la realiza, y organizarla bien por sí misma, bien agrupándose con otras empresas, o delegando todos los trámites en una entidad organizadora inscrita y/o acreditada en el Registro Estatal de Entidades de Formación, como por ejemplo las Organizaciones empresariales provinciales y entidades de formación.

¿Qué es la formación programada por las empresas?

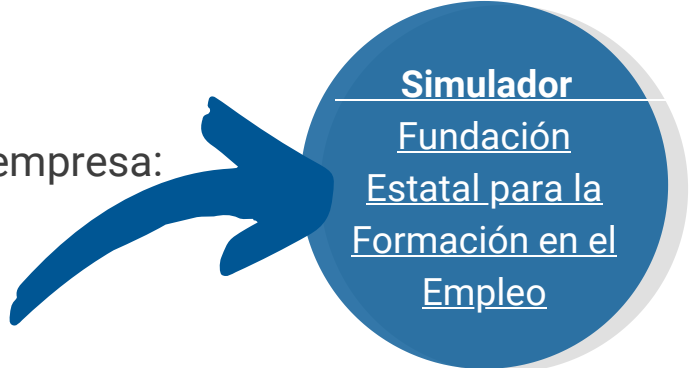
### ¿Cómo bonificarte?

El crédito de formación del que dispondrá la empresa, será igual, por norma general, a la **cuantía ingresada en el año anterior en concepto de formación profesional multiplicada por el porcentaje de bonificación correspondiente que, en función de su tamaño / plantilla media de la empresa, se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio.**

Las empresas de menos de 50 trabajadores/as podrán comunicar, su voluntad de reservar el crédito del ejercicio en curso para acumularlo hasta el crédito de los dos ejercicios siguientes con el objetivo de poder desarrollar acciones formativas de mayor duración o en las que puedan participar más profesionales.



Ponemos a tu disposición un **simulador para calcular el crédito** disponible para tu empresa:



## ¿Deberá la empresa participar en la financiación de la formación de sus profesionales?

Sí, las empresas participarán en la financiación de la formación de las personas trabajadoras, según los porcentajes mínimos sobre el coste total de la formación que se establecen en función de su tamaño:

### Plantilla/%Cofinanciación Exigida

De 1 – 5 Trabajadores/as Exenta

De 6 – 9 Trabajadores/as 5%

De 10 – 49 Trabajadores/as 10%

De 50 – 249 Trabajadores/as 20%

De más de 250 trabajadores/as 40%

## ¿Qué módulos económicos se deben aplicar?

Se entiende por **módulo económico**, el coste por participante y hora de formación que podrá ser objeto de financiación pública. Los módulos económicos se aplicarán por igual a todas las empresas (cualquiera que sea su tamaño).

### Modalidad de Impartición/Nivel de formación

Presencial Básica=  $9€ \times n^{\circ} \text{ horas formación} \times n^{\circ} \text{ alumnos/as}$

Presencial Superior=  $13€ \times n^{\circ} \text{ horas formación} \times n^{\circ} \text{ alumnos/as}$

Teleformación=  $7.5€ \times n^{\circ} \text{ horas formación} \times n^{\circ} \text{ alumnos/as}$

Mixta= Dependerán del número de horas que sean de cada modalidad.

¿Qué es la formación programada por las empresas?

## ¿Qué se requiere para disfrutar de las correspondientes bonificaciones?

- Haber cumplido con el requisito de información a la representación legal de las personas trabajadoras (si lo hay), o al personal con 15 días de antelación.
- Haber realizado la formación.
- Haber comunicado el inicio y la finalización de la formación, en los plazos establecidos, a través de la aplicación telemática puesta a disposición de las empresas.

## ¿Qué modalidades de formación se pueden realizar?

La Formación Profesional para el Empleo, sólo podrá impartirse de forma **presencial, mediante teleformación, o bien de forma mixta**; por tanto, no se podrá impartir formación en modalidad a distancia.

## ¿Qué duración pueden tener las acciones formativas?

La formación se podrá desarrollar con una **duración mínima de dos horas** y no se considerará formación las actividades de índole informativa o divulgativa cuyo objeto no sea el desarrollo de un proceso de formación.

## ¿Cuál es el número máximo de alumnos y alumnas?

**No podrá haber más de 25** participantes por grupo en la modalidad presencial.

**No podrá haber más de 80** alumnos/as por tutor en la modalidad de teleformación.

## ¿Qué tipos de cursos pueden impartirse?

Se pueden impartir tres tipos diferentes de especialidades, todas catalogadas en las 26 Familias Profesionales que existen:

### Certificados de Profesionalidad (CP).

Un certificado de profesionalidad acredita con carácter oficial las competencias profesionales que capacitan para el desarrollo de una actividad laboral con significación en el empleo. Tiene carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Se pueden impartir:

- a) En su totalidad.
- b) Por Módulos Formativos (MF).
- c) Por Unidades Formativas (UF).

Cuando los módulos formativos tienen más de 90 horas se dividen en unidades más pequeñas (no menores de 30 horas), sobre todo para la formación de personas trabajadoras ocupadas.

### Catálogo de Especialidades Formativas del Servicio de Empleo Estatal (FM).

El fichero, cuyo desarrollo y actualización es competencia del Servicio Público de Empleo Estatal, es un conjunto de especialidades formativas ordenadas por Familias Profesionales.

### Nuevas Especialidades (NE).

Comprende aquellas especialidades formativas no incluidas en los apartados anteriores, que ajustan su contenido y horas a las necesidades específicas de las empresas y/o de colectivos, etc.

➤ **Los tres tipos diferentes de especialidades, pueden incluir módulos de formación complementaria en áreas que se consideran prioritarias:** tecnologías de la información y la comunicación, seguridad y prevención de riesgos laborales, sensibilización en medio ambiente, promoción de la igualdad y orientación profesional, etc.

¿Qué es la formación programada por las empresas?

## ¿A qué tipo de entidades pueden las empresas encomendar la organización de la formación?

- **Organizaciones empresariales.**
- Organizaciones sindicales.
- Estructuras paritarias constituidas en el ámbito de la negociación colectiva que cuenten con personalidad jurídica propia.
- Asociaciones de personas trabajadoras autónomas.
- Asociaciones de la economía social.
- Entidades de formación acreditadas y/o inscritas en el correspondiente registro habilitado por la Administración pública competente.

## ¿Cuáles son sus funciones?

Comunicar el inicio y finalización de las acciones formativas cuando así lo acuerden con la empresa.

Asegurar el desarrollo satisfactorio de las acciones formativas.

Asegurar las funciones de seguimiento, control y evaluación.

Asegurar la adecuación de la formación realizada a las necesidades formativas reales de las empresas.

Contratar a la entidad de formación acreditada y/o inscrita que imparta las acciones formativas, salvo en el caso de tratarse de la misma entidad.

Facilitar a las empresas para las que organicen la formación la documentación relacionada con la organización, gestión e impartición de las acciones formativas.


Facilitar a las empresas la información necesaria para la correcta aplicación de las bonificaciones.

Someterse y asegurar el desarrollo satisfactorio de las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que realicen las Administraciones públicas competentes y los demás órganos de control.

Es aquel **permiso autorizado por la empresa a una persona trabajadora, para la realización de un curso, dirigido a la obtención de una acreditación oficial**, incluidos los títulos y certificados de profesionalidad así como, los procesos de reconocimiento, evaluación y acreditación de las competencias y cualificaciones profesionales. (Art. 29.1 RD 694/2017).

### Debe estar reconocida mediante:

- ✓ Acreditación oficial: expedida por la Administración competente y publicada en el BOE.
- ✓ Titulación oficial: expedida por las Administraciones educativas, con validez en todo el territorio estatal y publicado en el BOE.
- ✓ Títulos de Formación Profesional y certificados de profesionalidad.
- ✓ Acreditación de competencias para el ejercicio de una ocupación u oficio.
- ✓ Su objeto debe ser tanto el desarrollo técnico-profesional como la formación personal del profesional.
- ✓ No debe estar incluida en los cursos desarrollados por la empresa.
- ✓ La acción formativa deberá realizarse íntegramente en modalidad presencial o, de no ser así, contar con clases, prácticas o tutorías presenciales obligatorias.
- ✓ No podrán ser objeto de bonificación los permisos para concurrir a exámenes a los que las personas trabajadoras puedan tener derecho.



¿Qué son los permisos individuales de formación (PIF)?

¿Qué son los permisos individuales de formación (PIF)?

# 16

## ¿Cómo calcular el crédito?

La empresa podrá financiar los costes salariales de la persona trabajadora con una cuantía que supone el 5% del crédito de bonificaciones. No obstante, si el coste del PIF es superior a ese 5%, se financiará por horas (con independencia del coste).

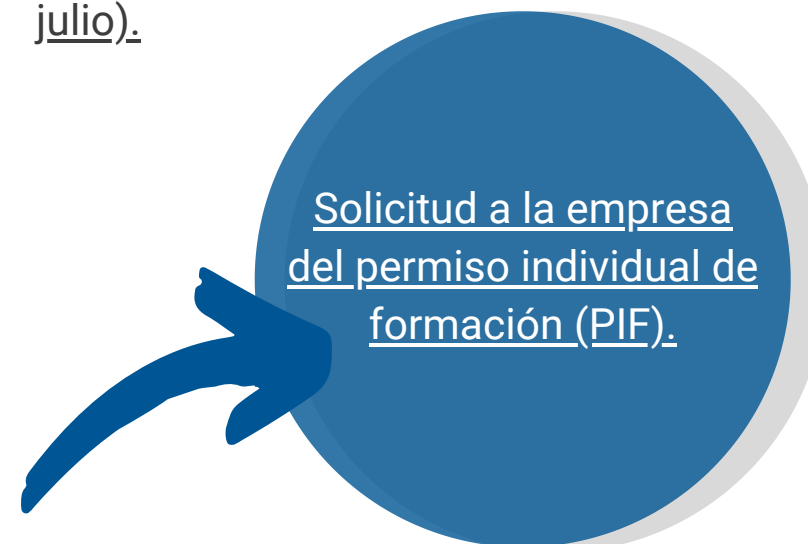
Si la empresa no ha dispuesto de toda la ayuda económica (crédito para acciones formativas), puede destinar esa cantidad a la realización de PIF.

El importe del crédito adicional, que opera cuando se supera el 5% del crédito anual, será el equivalente a los costes salariales de las horas de disfrute del permiso (se mide en horas y no en coste económico) con los siguientes límites:

Trabajadores	Horas
1 a 9 Trabajadores/as	200 horas
10 a 49 Trabajadores/as	400 horas
50 a 249 Trabajadores/as	600 horas
250 a 499 Trabajadores/as	800 horas
Más de 500 Trabajadores/as	200 horas por cada 500 trabajadores/as

## ¿Cómo solicitar el PIF?

Las empresas pondrán a disposición del personal que lo requiera el modelo de solicitud de autorización del permiso individual de formación establecido mediante orden del titular del Ministerio de Empleo y Seguridad Social. (Art. 13, Real Decreto 694/2017, de 3 de julio).



➤ Se podrán aplicar las bonificaciones a medida que se abonen los salarios de las personas trabajadoras que disfruten de los permisos. Debe comunicarse la cuantía y mes de aplicación de la bonificación.

## ¿Cómo solicitar el PIF?

Las empresas deberán comunicar a través del sistema telemático los permisos autorizados al personal tanto a su inicio como a su finalización.

Dichas comunicaciones contendrán:

- Objeto del permiso.
- Titulación o acreditación oficial.
- Número de horas del permiso y su distribución. El límite está en 200 horas por permiso y curso académico o año natural.
- Coste.
- Cuantía de las bonificaciones.

# ¿Qué es la oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas?

La formación de oferta se concreta en planes de formación dirigidos a **personas trabajadoras con y sin empleo**, financiados a través de subvenciones.

La formación de oferta o formación subvencionada apoya a las empresas en la mejora de su competitividad y cumple con las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de las personas trabajadoras, quienes mejoran sus competencias y habilidades para el desempeño de su ocupación o para su paso a otros sectores emergentes en los que se crea empleo.

El plan de formación de oferta está dirigido a las personas trabajadoras que se inscriben por su iniciativa, según su propio criterio y de forma individual, a diferencia de la formación programada por las empresas y/o demanda, que es a iniciativa de la empresa y según sus necesidades.

En Castilla-La Mancha la concesión de subvenciones, para la realización de acciones de formación destinadas prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas viene regulada por la Orden 178/2020, de 19/11/2020, de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se regula el desarrollo de la Formación Profesional para el Empleo en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras, para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.

¿Qué es la oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas?

## ¿Qué entidades ofrecen formación de oferta para ocupados y ocupadas?

Los cursos de formación los ofrecen, **de manera gratuita**, las entidades de formación debidamente inscritas y acreditadas en el Registro Estatal de entidades de formación, como por ejemplo las Organizaciones empresariales provinciales y entidades de formación.

18

## ¿Qué tipos de cursos pueden impartirse?

- ✓ **Certificados de Profesionalidad (CP).**
- ✓ **Catálogo de Especialidades Formativas del Servicio de Empleo Estatal (FM).**
- ✓ **Nuevas Especialidades (NE).**

## ¿Cómo puedo conocer y solicitar los cursos?

Para conocer los cursos que se ofertan se puede consultar en la página web de la [Consejería de Economía, Empresas y Empleo](#) o en el [Portal de Orientación Profesional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha \(POP\)](#).

También puede dirigirse a las Oficinas de Empleo, a las Direcciones Provinciales de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y a los Centros de Formación donde se imparten los cursos.

La solicitud de subvención y gestión de estas ayudas se realiza a través de una aplicación telemática que facilita y agiliza los trámites y garantiza la seguridad y la confidencialidad de las comunicaciones.




Las diferentes convocatorias prevén la concesión de **becas y ayudas** para la manutención y desplazamiento de las personas desempleadas que participen en los planes y programas de formación.

Los **contratos formativos** son un medio pensado para **cualificar profesionalmente** las personas trabajadoras sin formación educativa ni experiencia profesional.

Concretamente, existen dos iniciativas que tienen como objeto ofrecer una formación teórica y práctica durante la cual la persona trabajadora pueda aprender el desempeño de un oficio o puesto de trabajo.

### ¿Qué iniciativas son?

- ✓ **Programas formativos con compromiso de contratación.**
- ✓ **Contrato para la formación y aprendizaje-Formación Profesional Dual.**



¿Qué necesito para formar a personas trabajadoras desempleadas para su posterior contratación?

# ¿Qué son los programas formativos con compromiso de contratación?

Las empresas disponen de la posibilidad de **formar a personas desempleadas de cara a su posible incorporación a las mismas**, gracias a que la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Castilla-La Mancha subvenciona los costes directos y los asociados de aquellas actividades formativas desarrolladas por las empresas que tienen como finalidad la contratación.

El objetivo es **cubrir las necesidades de las empresas de incorporar profesionales de forma inmediata** tras un periodo de formación.

## ¿Quiénes pueden desarrollar estas acciones formativas?

**Las empresas podrán hacerlo a través de sus propios medios** siempre que cuenten con el equipamiento adecuado para este fin, **o a través de entidades de formación debidamente inscritas y acreditadas**.

Cuando las acciones formativas incluyan compromisos de contratación, las subvenciones se podrán conceder a las empresas, sus asociaciones u otras entidades que suscriban el citado compromiso de contratación

## ¿Cuál es el compromiso de contratación?

**El compromiso de contratación se establecerá sobre un porcentaje del total de personas trabajadoras formadas**, en función de las circunstancias de la empresa y del mercado local de empleo, **no pudiendo ser este compromiso inferior al 40% del alumnado que haya finalizado la acción**.

Con carácter general, **dicha contratación se realizará en un plazo máximo de tres meses tras la finalización de la acción formativa**. La jornada de trabajo será a tiempo completo o tiempo parcial, en este caso con un mínimo de jornada del 50 por ciento de la correspondiente a una persona trabajadora a tiempo completo comparable. La duración del contrato será como mínimo de 6 meses en caso de jornada a tiempo completo y de 9 meses cuando la jornada sea a tiempo parcial. En el supuesto de celebrarse un contrato para la formación y el aprendizaje, la jornada de trabajo será a tiempo completo y la duración mínima del contrato será de 12 meses.

¿Qué son los programas formativos con compromiso de contratación?

## ¿Qué tipo de formación se puede impartir?

El contenido del programa así como las horas de duración se establecerán según las necesidades de la empresa.

La Formación podrá impartirse:

- **De forma presencial**, máximo 20 alumnos/as.
- **Mediante teleformación**, mínimo de 5 alumnos/as y máximo de 80, con un tutor como mínimo por cada 40 alumnos/as.
- **Mixta**, combinación de la formación presencial y teleformación, la parte presencial será superior al 20 por ciento de su duración total.

## ¿Qué tipo de formación se puede impartir?

La cuantía de la subvención se calculará con arreglo a la metodología establecida por la Dirección General de Formación Profesional y estará disponible en la [Web de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo](#).

La subvención a conceder por cada acción formativa, se determinará mediante el producto del número de horas de la misma por el número de alumnos y alumnas y por el importe del módulo correspondiente. Las cuantías máximas por módulos serán:

- En el caso de modalidad presencial 13€, según los niveles de las diferentes especialidades impartidas.
- Modalidad teleformación 7,5 €.
- Modalidad mixta, se calculará teniendo en cuenta las horas de cada tipo.

➤ Los cursos con compromiso de contratación de cualquier Modalidad se pueden solicitar a partir de la convocatoria publicada para la modalidad correspondiente.

El Contrato para la Formación y el Aprendizaje – Formación Profesional Dual permite a las empresas adquirir nuevo talento para formarlo según sus necesidades, y a la persona trabajadora acceder a un mercado laboral cada vez más competitivo. Real Decreto 1529/2012 (B.O.E viernes 9 de noviembre de 2012).

### ¿Cuál es objeto del Contrato?

**La cualificación profesional de las personas trabajadoras, en un régimen de alternancia de actividad laboral retribuida en una empresa,** con actividad formativa recibida en el marco del sistema de Formación Profesional para el Empleo o del sistema educativo.


- ✓ Este es un instrumento destinado a favorecer la inserción laboral de los jóvenes.
- ✓ Tiene por objeto la cualificación profesional de las personas trabajadoras en un régimen de alternancia de actividad laboral retribuida en una empresa.
- ✓ La actividad formativa se recibe en el marco: del sistema de formación profesional para el empleo (Certificados de profesionalidad) o del sistema educativo (Título de Formación Profesional).

### En el ámbito laboral:

La formación profesional dual se materializará a través del contrato para la formación y el aprendizaje.

### En el ámbito educativo:

La formación profesional dual en el sistema educativo se formalizará a través de un convenio de colaboración entre los centros participantes y las empresas del sector correspondiente a través de un sistema de becas.



¿Qué son los Contratos de Formación y Aprendizaje - Formación Profesional Dual?

## ¿Qué requisitos deben cumplir las personas trabajadoras?

- Que no tengan cualificación para un contrato en prácticas.
- Entre 16 y 25 años (menores de 30 años hasta que la tasa de desempleo se sitúe por debajo del 15%).
- Sin límite de edad para personas con discapacidad, colectivos de exclusión social en empresas de inserción.

## ¿Cuáles son los beneficios para la empresa?

- **Reducción de las cuotas empresariales al 100% para empresas de menos de 250 trabajadores/as y del 75% para empresas de más de 250 trabajadores/as.** El [Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre](#), de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil establece que en el supuesto de trabajadores/as inscritos/as en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, este incentivo, en los mismos porcentajes, consistirá en una bonificación.
- **El coste de la formación para la empresa es de 0€**, sin consumir el crédito para la formación.
- **Bonificación adicional para financiar los costes de tutorización de la empresa**, con una cuantía máxima de 1,5 euros por alumno/a y hora de tutoría, con un máximo de 40 horas por mes y alumnado. En empresas de menos de 5 trabajadores/as la cuantía máxima podrá ser de 2 euros por alumno/a y hora de tutoría.
- **Si se transforma en indefinidos durante 3 años: 1.500 € ó 1.800 € para mujeres.**
- **Financiación de la formación:** Bonificaciones en las cuotas empresariales por un número de horas equivalente a los siguientes porcentajes de la jornada laboral:

Trabajadores	Años del contrato		
	Primer año	Segundo año	Tercer año
En general	25%	15%	15%

## ¿Qué son los Contratos de Formación y Aprendizaje - Formación Profesional Dual?

### ¿Cuáles son los beneficios para la persona trabajadora?

- ✓ Reducción del 100% de la cuota del trabajador/a.
- ✓ Total protección social.
- ✓ Desempleo.
- ✓ Cualificación profesional.

### Distribución entre actividad laboral y actividad formativa

La jornada laboral se distribuirá según los siguientes porcentajes:

Periodo	Actividad laboral	Actividad formativa
Primer año	75%	25%
Segundo año	85%	15%
Tercer año	85%	15%

### Salario percibido por la persona trabajadora

Será fijado en convenio, no inferior al Salario Mínimo Interprofesional (SMI).

### Duración del Contrato:

La **duración mínima es de 1 año**, aunque algunos convenios colectivos la fijan en 6 meses. La duración máxima es de 3 años, y existe la posibilidad de concertar hasta 2 prórrogas, sin superar los tres años. El periodo de prueba oscila entre los 2 y los 6 meses, según titulación y número de profesionales en la empresa.


### Actividad Formativa:

- La actividad formativa **será autorizada previamente al inicio del contrato por la administración competente**. Enlace: [Autorización de inicio de la Actividad Formativa](#).
- La actividad laboral deberá estar relacionada con la actividad formativa.
- La actividad formativa estará dirigida a la obtención de: *Título de Formación Profesional de Grado Medio o Superior. Certificado de Profesionalidad. Certificación académica/Acreditación parcial acumulable. Formación complementaria.*
- Deberá concertarse con centros del sistema educativo o centros acreditados por la Comunidad Autónoma y/o el Servicio Público de Empleo Estatal.
- Más de 250 títulos de Formación Profesional y más de 400 certificados de profesionalidad disponibles para adecuarse al perfil profesional de la ocupación.



Ayudas a la Contratación Plan Extraordinario por el Empleo en C-LM





## ¿Qué necesito para tener alumnado realizando prácticas profesionales no laborales en mi empresa?

Las prácticas profesionales no laborales permiten a las empresas incorporar a sus equipos a aquel alumnado de cursos de Formación Profesional para el Empleo en periodo de Prácticas Profesionales sin coste alguno para las mismas.

Este periodo de prácticas en la empresa tiene la ventaja de formar al alumnado en sus técnicas y procesos específicos, reduciendo así, en el caso de futura contratación, el tiempo de adaptación y los costes de selección del personal.

### ¿Cómo solicitar que un alumno o una alumna realice prácticas profesionales no laborales en mi empresa?

Se debe establecer un **acuerdo de colaboración entre la entidad de formación y la empresa**, que deberá describir el contenido de las prácticas, su duración, lugar de realización y horario, y el sistema de tutorías para su seguimiento y evaluación.

Este acuerdo, junto con la relación participantes, será puesto en conocimiento de los representantes legales de las personas trabajadoras de la empresa antes del comienzo de las prácticas (si los hay); y se enviará copia a la correspondiente Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Diez días antes del inicio de las prácticas se presentarán dos originales del acuerdo firmado en la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo que corresponda.

¿Qué necesito para tener alumnado realizando prácticas profesionales no laborales en mi empresa?

# 26

## ¿Existe algún requisito?

La persona que realiza las prácticas profesionales no laborales **no podrá haber sido contratada con anterioridad** para desempeñar la misma competencia objeto del aprendizaje.

La gestión de las prácticas profesionales no laborales se llevará a cabo por las entidades de formación.

Lo dispuesto en este apartado será de aplicación para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo de las acciones formativas conducentes a la obtención de los certificados de profesionalidad.

## ¿Cuáles son las funciones de la entidad de formación y la empresa?

La entidad de formación:

- ✓ **Cumplimentar un plan de prácticas** donde se reflejen las actividades realizadas por el alumnado, los conocimientos y las destrezas adquiridas.
- ✓ **Entregar al alumnado un certificado de la realización de las prácticas**, correctamente cumplimentado y con la firma y sello de la empresa, del centro de formación y de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.
- ✓ **Orientar y guiar** el óptimo desempeño del alumnado.
- ✓ Elaborar los instrumentos y definir los criterios necesarios para el **seguimiento y la evaluación de las prácticas**.

La empresa:

- ✓ Con el fin de garantizar una tutorización efectiva, las empresas deberán **designar un tutor o tutora de entre el personal de la empresa con cualificación o experiencia profesional**, que será la persona responsable del seguimiento y evaluación de las prácticas.

¿Qué necesito para tener alumnado realizando prácticas profesionales no laborales en mi empresa?

27

## ¿Cuáles son las prácticas que se pueden desarrollar?

Las prácticas profesionales no laborales podrán realizarse bajo las siguientes modalidades:

- a) **Módulos de formación práctica en centros de trabajo para las acciones formativas conducentes a la obtención de certificados profesionales**, serán obligatorios para quienes quieran obtener el certificado de profesionalidad, y su duración y contenidos serán los que establecen los correspondientes reales decretos que regulan dichos certificados. Con carácter general, se realizarán durante el transcurso de los tres meses posteriores a la finalización del último módulo formativo, si bien, de forma excepcional, podrá desarrollarse simultáneamente a la realización de estos.
- b) **Prácticas profesionales no laborales en empresas que acompañen a acciones formativas no conducentes a certificados de profesionalidad**. Tendrán carácter voluntario para el alumnado, pudiéndose realizar, bien simultáneamente a la realización de la acción formativa, una vez que haya transcurrido al menos el 60% del total de la acción formativa, o bien una vez finalizada durante el transcurso de los tres meses posteriores a la finalización del curso.

## ¿Existe compensación económica?

La compensación a empresas por la realización de prácticas profesionales no laborales en centros de trabajo, ascenderá a la cuantía de 3 euros por alumno/a y hora de asistencia a las prácticas. La concesión de esta subvención, se llevará a cabo mediante el procedimiento de concesión directa. La solicitud se tramitará a través de las entidades de formación beneficiarias de la subvención, presentándose junto con la liquidación del curso correspondiente.

Las empresas interesadas podrán consultar tanto la Programación de la Anualidad correspondiente como la Red de Centros y así poder ponerse en contacto con las entidades de formación, en los siguientes Enlaces Webs:



[Centros de Formación](#)



[Programación de Cursos](#)


Las empresas pueden firmar contratos en prácticas con determinadas personas trabajadoras, **con el objeto de que la persona trabajadora adquiera experiencia en un trabajo adecuado al nivel de estudios cursados.**

El **contrato en prácticas** está destinado a **recién titulados o tituladas**, para que mientras trabajan adquieran experiencia práctica en la empresa. De este modo completan su formación y la empresa recibe bonificaciones y reduce costes laborales.

### ¿Quiénes pueden realizar prácticas?

Este contrato podrá concertarse con quienes estuviesen en **posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes**, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, que habiliten para el ejercicio profesional.

Que no hayan transcurrido más de cinco años, o de siete cuando el contrato se concierte con una persona trabajadora con discapacidad, desde la terminación de los estudios. Si la persona trabajadora es menor de 30 años no se tiene en cuenta la fecha de terminación de los estudios.



¿Qué necesito para formalizar contratos en prácticas en mi empresa?

## ¿Cuáles son los requisitos?

- ✓ Debe ser **un contrato por escrito**, especificando la **titulación** de la persona trabajadora, la **duración** de las prácticas y el puesto. El contrato debe ir acompañado del **alta en la Seguridad Social**.
- ✓ En los casos de personas trabajadoras con discapacidad, el contrato se formalizará, en cuadruplicado ejemplar, el modelo oficial, e irá acompañado del **certificado de discapacidad**.
- ✓ Se debe comunicar al Servicio Público de Empleo Estatal en los 10 días siguientes a su concertación.
- ✓ Las personas trabajadoras **a distancia** deben indicar el lugar donde se realiza.
- ✓ La duración no podrá ser **inferior a seis meses, ni superior a dos años**. Únicamente se podrán celebrar dos prórrogas, salvo ampliación vía Convenio Colectivo Sectorial.
- ✓ Se establece un periodo de **prueba de un mes** para las personas tituladas en grado medio o certificado de profesionalidad de nivel 1 o 2, y dos para los de grado superior o de certificado de profesionalidad de nivel 3. Por Convenio Colectivo se podrán estipular duraciones diversas.
- ✓ Para contratos a tiempo parcial, se debe indicar el **número de horas de trabajo al día, a la semana o al mes y su distribución**.
- ✓ La **retribución** será fijada por el **convenio colectivo de prácticas**, pero nunca será inferior al 60% el primer año y el 75% el segundo año del salario fijado en convenio para una persona trabajadora que desempeñe el mismo puesto. **Nunca será inferior al salario mínimo interprofesional**.
- ✓ A la terminación del contrato, el empresario deberá **expedir a la persona trabajadora un certificado** en el que conste la duración de las prácticas, el puesto o puestos de trabajo ocupados y las principales tareas realizadas en cada uno de ellos.

¿Qué necesito para formalizar contratos en prácticas en mi empresa?

# 30

## ¿Cuáles son los incentivos para la empresa?

- ✓ Cuando el contrato se realice a una persona **menor de 30 años, o menor de 35 con una discapacidad igual o superior al 33%**, la empresa tendrá una **reducción del 50% de la cuota a la Seguridad Social** por contingencias comunes mientras dure el contrato. Si además el contrato se firma con **personas beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil** se aplicará una **bonificación del 50% adicional**.
- ✓ Si en el momento en el que se concierta el contrato en prácticas, el trabajador o la trabajadora estuviera realizando **prácticas no laborales**, la **bonificación de las cuotas será del 75%** (25% adicional en los casos de Sistema Nacional de Garantía Juvenil).
- ✓ Cuando un contrato en prácticas se convierte **en indefinido**, sea a tiempo completo o parcial, la empresa se podrá beneficiar de una bonificación de las **cuotas a la Seguridad Social de 500 euros al año durante tres años**, y en el caso de ser una mujer de 700 euros.



# ¿Qué necesito para ser centro de formación?

**La empresa puede desarrollar acciones formativas para sus profesionales o para las personas desempleadas con compromiso de inserción.**

Siempre y cuando esté dotada de medios técnicos, materiales y humanos precisos para la impartición, total o parcial, de la formación de oferta, así como, de alguna de las especialidades incluidas en el Fichero de Especialidades Formativas del Servicio Público de Empleo Estatal.

Una vez homologado podrá solicitar, dentro del plazo establecido por la Resolución de convocatoria, la subvención para poder impartir la especialidad acreditada o inscrita.

*Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en materia de programación, gestión y evaluación de la formación profesional para el empleo en el ámbito laboral en Castilla-La Mancha y por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones públicas para su realización. (D.O.C.M. 19 noviembre de 2020).*

## ¿Dónde puedo registrarme para solicitar impartir formación?

Las empresas y/o entidades que deseen impartir Formación Profesional para el Empleo en Castilla-La Mancha **deberán estar acreditadas y/o inscritas en el Registro Estatal de Entidades de Formación**.

Se entiende por entidad de formación a aquella organización, pública o privada, dotada de personalidad jurídica propia, persona física o comunidad de bienes, que cuenta con centros, espacios, instalaciones, equipamiento, medios técnicos y materiales y se encuentren en disposición de aportar los recursos humanos para desarrollar una actividad de carácter formativo e impartir formación profesional para el empleo en cualquiera de las modalidades, presencial, teleformación y mixta.

- Estarán **acreditadas** en el Registro Estatal de Entidades de Formación si las especialidades formativas conducen a la adquisición de un certificado de profesionalidad.
- Estarán **inscritas** en el Registro Estatal de Entidades de Formación si las especialidades no conducen a la adquisición de un certificado de profesionalidad.

## ¿Quién puede solicitar la acreditación / inscripción en Castilla-La Mancha?

Las entidades podrán solicitar la acreditación / inscripción en Castilla-La Mancha siempre y cuando:

- ✓ En Modalidad Presencial: los espacios, instalaciones y recursos formativos radiquen en cualquier localidad de Castilla-La Mancha.
- ✓ En Modalidad de Teleformación: tengan el domicilio social o fiscal (en el caso de empresario individual) en Castilla-La Mancha.

## ¿Dónde puedo registrarme para solicitar impartir formación en Castilla-La Mancha?

La solicitud se puede presentar de la siguiente forma:

**Envío telemático**, a través del formulario disponible en la aplicación informática FOCO.



El plazo de presentación estará abierto todo el año.

Dentro de las iniciativas de formación para personas trabajadoras ocupadas se desarrollan los **programas de cualificación y reconocimiento profesional como medio de acreditación (parcial o total)** de la competencia profesional, obteniendo de esta forma un reconocimiento de las competencias adquiridas por experiencia laboral.

### ¿Qué es la acreditación de la competencia profesional?

Es un proceso mediante el cual se otorga una acreditación oficial, a la persona candidata, previa evaluación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral y/o vías no formales de formación. Al finalizar el procedimiento, la comisión de evaluación pertinente les indicará **la formación complementaria que tienen que cursar para poder obtener el título de Formación Profesional o el Certificado de Profesionalidad.**

Esta acción se desarrolla conjuntamente entre la Dirección General de Formación Profesional de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.


### ¿Cuáles son los beneficios?

#### Empresas

- ✓ Contar con las personas trabajadoras más preparadas.
- ✓ Es más fácil seleccionar a la persona adecuada al disponer de referentes.
- ✓ La promoción de las personas trabajadoras resulta más sencilla y eficaz.
- ✓ La formación se revaloriza y se produce mayor motivación entre el personal de la empresa.

#### Personal de la Empresa

- ✓ Reconocimiento oficial de habilidades y experiencia en el mercado laboral.
- ✓ Crecimiento profesional y poder optar a un empleo cualificado.
- ✓ Mayor cualificación y adquisición de cualidades competitivas.



¿Qué beneficios ofrecen los programas de cualificación y reconocimiento profesional a las empresas?

¿Qué beneficios ofrecen los programas de cualificación y reconocimiento profesional a las empresas?

35

## ¿Para qué sirven los certificados de profesionalidad?

- El certificado es una acreditación laboral oficial, que certifica que su titular tiene conocimientos y habilidades para desarrollar una determinada actividad.
- Para la persona trabajadora que no tiene otra titulación pero si conocimientos y experiencia profesional, puede abrirle la puerta del mercado laboral.
- Tanto los títulos de formación profesional como los certificados de profesionalidad tendrán los efectos que les correspondan con arreglo a la normativa de la Unión Europea relativa al sistema general de reconocimiento de la formación profesional en los Estados miembros de la Unión y demás Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo. Dichos títulos y certificados acreditan las correspondientes cualificaciones profesionales.

## ¿Cómo se pueden obtener los certificados de profesionalidad?

1. **Realizando un curso de formación de los Servicios Públicos de Empleo:** Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Castilla-La Mancha, convoca cursos de formación presencial o teleformación. Dentro de estos cursos algunos permiten obtener completamente el certificado de profesionalidad y otros, un certificado parcial al realizar una unidad de competencia.
2. **Acreditando la experiencia laboral y/o la formación no formal que tenga la persona trabajadora mediante el programa ACREDITA:** Si la persona trabajadora tiene suficiente experiencia profesional en un determinado sector, pero no dispone de un documento oficial que lo demuestre, puede obtenerlo a través del proceso de reconocimiento de las competencias profesionales siguiendo las fases de asesoramiento, evaluación y acreditación.

Proceso de reconocimiento de competencias profesionales autonómico como **sistema abierto y permanente**.

Procedimiento ACREDITA en Castilla-La Mancha

POP. Portal de Orientación Profesional

Procedimiento ACREDITA en las CCAA:

INCUAL. Instituto Nacional de las Cualificaciones


**PROGRAMA ACREDITA:**  
Convocatoria 2021 para la acreditación de competencias profesionales en Castilla-La Mancha.

¿Qué beneficios ofrecen los programas de cualificación y reconocimiento profesional a las empresas?

36

## ¿Qué criterios se deben tener en cuenta en el proceso de evaluación y acreditación?

La correspondiente evaluación y acreditación de las competencias profesionales se desarrollará siguiendo criterios que garanticen la fiabilidad, objetividad y rigor técnico de la evaluación, siendo **el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales un referente objetivo en este procedimiento de evaluación y acreditación.**



**Catálogo Nacional de las  
Cualificaciones  
Profesionales y Catálogo  
Modular de Formación  
Profesional**

INCUAL. Instituto Nacional de las  
Cualificaciones

*Ley Orgánica 5/2002, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional*

Si tras evaluar las competencias profesionales de la persona trabajadora, no se completarán las cualificaciones recogidas en algún título de formación profesional o certificado de profesionalidad, la persona trabajadora podrá realizar una acreditación parcial acumulable. De este modo, si así lo desea, podrá completar su formación para obtener el correspondiente título o certificado.

## ¿Cuáles son los requisitos para participar en el proceso de certificación?

✓ **Tener experiencia laboral y/o formación relacionada con las competencias profesionales que se quieren acreditar.**

✓ **Experiencia:**

- Para cualificaciones profesionales de nivel 1: 2 años de experiencia laboral en los últimos 15 años con un mínimo de 1.200 horas trabajadas.
- Para las de nivel 2 y 3: 3 años de experiencia laboral en los últimos 15 años con un mínimo de 2.000 horas trabajadas.

✓ **Formación:**

- Nivel 1: 200 horas de formación en los últimos 10 años (excepto cuando se presenten a unidades de competencia de menos horas).
- Nivel 2 y 3: 300 horas de formación en los últimos 10 años (excepto cuando se presenten a unidades de competencia de menos horas).

✓ **Edad:**

- Nivel 1: 18 años cumplidos.
- Nivel 2 y 3: 20 años cumplidos.


Las personas mayores de 25 años que no pudieran demostrar experiencia o formación, podrán inscribirse provisionalmente. Una vez, valorada su inscripción se les comunicará si están o no admitidas.

✓ **Nacionalidad Española** o certificado de registro de ciudadanía comunitaria o tarjeta de familiar de ciudadano o ciudadana de la Unión o ser titular de autorización de residencia, o de residencia y trabajo en vigor.

**Nivel 1:** Sin requisitos formativos ni profesionales.

**Nivel 2:** Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO), Prueba de Acceso a Ciclo Formativo de Grado Medio, Certificado de profesionalidad del mismo nivel, Certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familia y área profesional, Prueba de Acceso a la Universidad (PAU) para mayores de 25 años.

**Nivel 3:** Título de Bachillerato, Certificado de profesionalidad del mismo nivel, Prueba de Acceso a Ciclo Formativo de Grado Superior, Certificado de profesionalidad de nivel 2 de la misma familia profesional y área, Prueba de Acceso a la Universidad (PAU) para mayores de 25 y/o 45 años.



[B.O.E.10/03/2021: Real Decreto 143/2021, de 9 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.](#)

¿Qué entidades  
pueden ayudarme?

## Organizaciones Empresariales de Castilla –La Mancha

Desde CECAM CEOE-CEPYME C-LM, queremos ayudar y asesorar a las empresas, pymes y micro-pymes castellano manchegas en materia de **Formación Profesional para el Empleo** y concretamente en colaboración con las Cinco Organizaciones Empresariales (FEDA CEOE-CEPYME, FECIR, CEOE-CEPYME CUENCA, CEOE-CEPYME GUADALAJARA y FEDETO CEOE-CEPYME TOLEDO), ponemos a disposición un amplio abanico de servicios relacionados con la formación, con la finalidad de dar respuesta a las necesidades demandadas por las empresas y sus profesionales.

Son ya numerosas las empresas, autónomos, asociaciones, federaciones, etc. que actualmente se apoyan y asesoran a través de nuestras Organizaciones, disfrutando entre otros de los siguientes servicios:

- ✓ Asesoramiento en materia de formación y capacitación obligatoria según actividad.
- ✓ Organización e impartición de programas formativos a medida: Formación presencial y a distancia (on-line), Acciones formativas para personas trabajadoras, Acciones y/o, formativas para autónomos/as. Acciones formativas para personas desempleadas.
- ✓ Elaboración de planes anuales de formación.
- ✓ Asesoramiento y gestión en materia de formación programada por las empresas, contratos para la formación y el aprendizaje, contratos en prácticas u otros.
- ✓ Servicios de agencia de colocación y empleo.
- ✓ Asesoramiento a personas trabajadoras (ocupadas y/o desempleadas), PIF, etc.

## Organizaciones Empresariales de Castilla –La Mancha

### FEDA CEOE-CEPYME

C/de los Empresarios, 6. 02001- Albacete  
Telf.: 967.217.300  
feda@feda.es - www.feda.es  
<https://www.feda.es/formacion>

### CEOE-CEPYME CUENCA

Avd. Reyes Católicos, 78. 16003 - Cuenca  
Telf.: 969.213.315  
info@ceoecuenca.org - www.ceoecuenca.es  
<http://www.ceoecuenca.es/formacion>

### CECAM CEOE-CEPYME C-LM

C/Reino Unido,3, Planta 3ª. 45005 -Toledo  
Telf.: 925.285.015  
cecam@cecam.es - www.cecam.es

### CEOE-CEPYME GUADALAJARA

C/ Molina de Aragón, 3 19003-Guadalajara  
Telf.:949.212.100  
info@ceoeguadalajara.es - www.ceoeguadalajara.es  
Sede Centro de Formación:  
Torre Guadalajara, Avda.Eduardo Guitián, 11. 4ª Planta, 19002-Guadalajara  
Telf.: 949.212.100  
formacion@ceoeguadalajara.es  
<http://www.ceoeguadalajara.es/formacionsubvencionada>

### FECIR CIUDAD REAL

Pza. Mayor, 14 (Pasaje Alcor 3)1ª Planta. 13001-Ciudad Real  
Telf.: 926.600.002  
fecir@fecir.eu - www.fecir.eu  
<http://aula.fecir.redfuturoemprende.es/>

### FEDETO CEOE-CEPYME TOLEDO

Paseo de Recaredo, 1 45002-Toledo  
Telf.: 925.228.710  
fedeto@fedeto.es - www.fedeto.es  
Sede Centro de Formación:  
Paseo de la Rosa, 4. 45006-Toledo  
Telf.: 925.257.707  
formacion@fedeto.es  
<https://fedetoformacion.es/>

## Organizaciones Sindicales de Castilla –La Mancha

**CCOO CASTILLA-LA MANCHA**  
Cuesta De Carlos V, 1.  
45001 – Toledo  
Telf.: 925.289.797 Fax: 925.255.114  
www.castillalamancha.ccoo.es

**UGT CASTILLA-LA MANCHA**  
Cuesta De Carlos V, 1. 1º Izqda.  
45001 – Toledo  
Telf.: 925.252.518  
ugt@clmancha.ugt.org  
www.ugtclm.es

## Centros y Entidades de Castilla –La Mancha

OFICINA VIRTUAL

Centros de formación

:: Criterios de búsqueda ?

Familia:	<input type="text"/>	Familia
Especialidad:	<input type="text"/>	Especialidad
Provincia:	TOLEDO	Provincia
Localidad:	<input type="text"/>	Localidad

## Organismos Públicos

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

#### Dirección Provincial de Albacete

C/ Alarcón, 2. 02071-Albacete

Telf.: 967.539.000

direccionprovincialeconomiaempresasyempleoAB@jccm.es

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

#### Dirección Provincial de Cuenca

Parque de San Julián, 13. 16002 - Cuenca

Telf.: 969.179.800

direccionprovincialeconomiaempresasyempleoCU@jccm.es

### SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL (SEPE)

Calle Condesa de Venadito n.9. 28027 - Madrid

Telf. Ciudadanos 901.119.999 -Telf. Empresas 901.010.121

www.sepe.es

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO Dirección General de Formación Profesional para el Empleo

Avda. Irlanda 14. 45071-Toledo

Tel.: 925.265.687

www.empleoyformacion.jccm.es

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

#### Dirección Provincial de Ciudad Real

Ronda de Calatrava, 5. 13071- Ciudad Real

Telf.:926.233.085

direccionprovincialeconomiaempresasyempleoCR@jccm.es

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

#### Dirección Provincial de Guadalajara

Avda. Castilla 7, C posterior. 19071 - Guadalajara

Telf.: 949.259.400

direccionprovincialeconomiaempresasyempleoGU@jccm.es

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

#### Dirección Provincial de Toledo

Avda. de Francia, 2. 45071 -Toledo

Telf.: 925.267.980

direccionprovincialeconomiaempresasyempleoTO@jccm.es

### FUNDACIÓN ESTATAL PARA LA FORMACIÓN EN EL EMPLEO (FUNDAE)

Centro de Toledo: Avenida de Europa 5, Piso 2 A. 45005-Toledo

Telf.: 925.229.248

www.fundae.es

- ✓ Real Decreto 143/2021, de 9 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral. (B.O.E. 10 de marzo de 2021).
- ✓ Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas. (B.O.E. 1 de abril de 2019).
- ✓ Orden TMS/283/2019, de 12 de marzo, por la que se regula el Catálogo de Especialidades Formativas en el marco del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral. (B.O.E. 14 de marzo de 2019).
- ✓ Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral. (B.O.E. 5 julio de 2017)
- ✓ Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral. (B.O.E. 10 de septiembre de 2015).
- ✓ Ley 18/2014 de 15 de octubre de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia. (B.O.E 17 de octubre de 2014).
- ✓ Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto, por la que se modifica la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación. (B.O.E. 4 de agosto de 2012).



## ANEXO I. Normativa

- ✓ Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual. (B.O.E 9 de noviembre de 2012).
- ✓ Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación. (B.O.E. 18 de marzo de 2008).
- ✓ Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad. (B.O.E 31 de enero de 2008).
- ✓ Real Decreto 395/2007 que regula el subsistema de formación profesional para el empleo. (B.O.E. 11 de abril 2007).
- ✓ Orden TAS/2307/2007, de 27 de julio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo en materia de formación de demanda y su financiación, y se crea el correspondiente sistema telemático, así como los ficheros de datos personales de titularidad del Servicio Público de Empleo Estatal. (B.O.E. 31 de julio de 2007).
- ✓ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (B.O.E. 18 de noviembre de 2003).
- ✓ Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio de las Cualificaciones y de la Formación Profesional (B.O.E 20 de junio de 2002).
- ✓ Orden 22/2021, de 22 de febrero, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se realiza convocatoria del procedimiento para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. (D.O.C.M. 26 de febrero de 2021).
- ✓ Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en materia de programación, gestión y evaluación de la formación profesional para el empleo en el ámbito laboral en Castilla-La Mancha y por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones públicas para su realización. (D.O.C.M. 19 noviembre de 2020).

# Guía Formación Profesional para el Empleo

Desde CECAM CEOE-CEPYME C-LM en colaboración con las Organizaciones empresariales provinciales, llevamos más de 30 años apoyando y asesorando a las empresas y sus profesionales en Formación Profesional para el Empleo.

Creemos en la formación como factor de crecimiento del talento y de la productividad.

## Servicio de Asesoramiento FPE para Pymes de C-LM

CECAM CEOE-CEPYME Castilla-La Mancha  
C/Reino Unido, 3-3ª Planta  
45005 -Toledo  
Tfno.: 925.285.015  
cecam@cecam.es - www.cecam.es  
www.cecam.es/fpempleo

 @\_CECAM  
#FPEmpleoCLM

 cecam-ceoe-cepyme

 @cecamclm

